



**Fegadi**

---

COCEMFE

**REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO**  
de la  
*“Federación Gaditana de Personas con Discapacidad Física  
y/u Orgánica FEGADI COCEMFE”*

# **REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO**

## ***Federación Gaditana de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica FEGADI COCEMFE***

### **INTRODUCCIÓN:**

#### **Artículo 1.**

De acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos Sociales de la Federación Gaditana de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica FEGADI COCEMFE (en adelante FEGADI COCEMFE) el presente Reglamento de Régimen Interno desarrolla los Estatutos Sociales en las materias relativas al ámbito de actuación, adhesión de nuevos miembros, funcionamiento de la Asamblea General, el procedimiento electoral y el régimen disciplinario que será de aplicación a las Asociaciones miembros.

### **Capítulo I, ÁMBITO DE ACTUACIÓN:**

#### **Artículo 2, Ámbito:**

FEGADI COCEMFE, actuará en el ámbito territorial a través de programas y acciones específicas a desarrollar con las administraciones locales, comarcales y provinciales.

### **Capítulo II, ADMISIÓN DE NUEVAS ENTIDADES Y REGULARIZACIÓN DE ENTES Y VOLUNTARIADO**

En cumplimiento del artículo 10 de los Estatutos donde se desarrolla la admisión de nuevas entidades miembros, se establece en el presente reglamento, las normas básicas que regulan la incorporación de las Asociaciones al régimen disciplinario de la Federación.

Así como la regularización en el artículo 15 de Entes Colaboradores y el artículo 16 del Voluntariado.

#### **Artículo 3, Naturaleza de las Asociaciones:**

Las Entidades que soliciten la incorporación a FEGADI COCEMFE deben ser organizaciones independientes, aconfesionales, no gubernamentales, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia con plena capacidad para ser sujeto de derecho y obligaciones.

Tal y como establece el artículo 10 de los Estatutos sociales además de los miembros activos existirán los miembros colaboradores que podrán ser las fundaciones, centros especiales de empleo, clubes deportivos u otras entidades cuyos fines sociales repercutan favorablemente en el bienestar y calidad de vida de las personas con discapacidad.

Así como otras organizaciones que no siendo de personas con discapacidad pudiera colaborar en los objetivos de la Federación.

Asistirán representados por 1 miembro directivo a los órganos de gobierno y comisiones a los que se les convoque en los que participarán con voz pero sin voto.

#### **Artículo 4, Domicilio:**

El domicilio social de estas entidades deberá estar obligatoriamente establecido en el ámbito de la provincia de Cádiz.

Las Delegaciones de las asociaciones de ámbito estatal o autonómico, tendrá que tener obligatoriamente una sede en el ámbito de la provincia de Cádiz.

#### **Artículo 5, Objetivos:**

Los objetivos y los fines sociales de estas Entidades deben coincidir con los Estatutos de FEGADI COCEMFE en cuanto a la inclusión y promoción social de las personas con discapacidad física y/u orgánica.

#### **Artículo 6, Cualidad de entidad miembro:**

La Federación tendrá carácter abierto, pudiendo integrarse en la misma cuántas asociaciones o delegaciones de asociaciones de ámbito estatal o autonómico de personas con discapacidad física u orgánica, válidamente constituidas, representativas, democráticas, que de manera expresa tengan recogido en sus estatutos la atención a dicho colectivo y lo soliciten, cumpliendo con los requisitos establecidos en los vigentes Estatutos y desarrollados en el presente Reglamento.

#### **Artículo 7, Admisión de nuevos miembros:**

Para ser admitido como miembro de FEGADI COCEMFE, será necesario presentar a la Secretaria de Organización de esta entidad la siguiente documentación debidamente firmada y sellada:

- a) Escrito donde se solicita la adhesión y se enumere los documentos adjuntos.
- b) Estatutos de la Entidad diligenciados por la Delegación Provincial de la administración autonómica o nacional que corresponda en cada momento.
- c) Copia del Acta fundacional.
- d) Certificado donde conste acuerdo de la elección de la actual Junta Directiva.
- e) Certificado del Acta de la Asamblea General, donde se adopta el acuerdo de adhesión a la Federación.

- f) Certificado del secretario con el nº de socios/as de la entidad, con especificación de:
  - a. Tipo de Discapacidad.
  - b. Sexo por discapacidades.
  - c. Número de socios colaboradores
- g) CIF.
- h) Documento donde se acepte las normas internas de cualquiera de los órganos de gobierno de Fegadi, especialmente aquellas que hacen referencia a las subvenciones y convenios.
- i) Programa de Actividades.
- j) Certificado de registro de la Entidad.
- k) Cualquier otra documentación que se considere oportuna: (si fuera delegación de una entidad de otro ámbito geográfico el certificado del nombramiento del delegado/a en Cádiz).

Con el objetivo de evitar duplicidades de actuación, conflictos competenciales, así como favorecer el trabajo en red se establece como condición sine quanum que cuando alguna entidad solicite su incorporación a Fegadi Cocemfe, dándose la circunstancia de coincidencia en el ámbito territorial y/o en el tipo de beneficiarios/as o colectivo de atención con una asociación miembro de la Federación, se deberá contar con un consentimiento expreso de la mencionada entidad miembro coincidente para aceptar a estudio dicha solicitud de incorporación y posteriormente un acuerdo particular entre ambas entidades para actuar coordinadamente en los ámbitos geográficos o de actuación compartidos.

Una vez presentada la documentación, la Junta Directiva dará, si procede, el visto bueno a la admisión provisional, elevando esta propuesta a la primera Junta Rectora, siendo esta quien lo aprobará o denegará, y tendrá que ser ratificado por la Asamblea General.

Para el estudio de la admisión provisional de la asociación por parte de la Directiva de FEGADI COCEMFE, se valoraran los siguientes criterios

- Número de socios con discapacidad.
- Idoneidad del programa de actividades.
- Implantación en su ámbito geográfico.

La asociación aportará cuanta documentación considere oportuna para acreditar todo lo anterior.

### **Artículo 8, Acuerdo de admisión Plena:**

Tras la aprobación de este trámite por la Junta Rectora de FEGADI COCEMFE, la admisión como miembro dará derecho a voz y a voto para las reuniones que fuera convocada, contando con cuántos derechos plenos y obligaciones establecen los Estatutos en su artículo 11.

### **Artículo 9, Derechos de las entidades miembros:**

Las entidades miembros, tienen los derechos que en el artículo 11 de los Estatutos le otorgan y que son los siguientes:

- Ser convocados en tiempo y forma a las reuniones de los órganos a los que pertenezcan y a las Asambleas Generales, así como a informar y ser informados de las cuestiones que interesen al buen funcionamiento de la Federación.
- Asistir a las Asambleas Generales, participar en las deliberaciones y expresar sus opiniones, emitir su voto conforme a lo establecido en las leyes y en los estatutos.
- Elegir y ser elegido para formar parte de los órganos de gobierno.
- Solicitar el respaldo de la Federación en todas aquellas reivindicaciones e iniciativas que se considere oportuno llevar a cabo para cumplir los fines que las entidades miembros de la Federación suscriben en los Estatutos y que no sean contrarias al interés general del resto de movimiento asociativo.

Disfrutar de las instalaciones, servicios y acciones de la Federación y de todo aquello que sea el resultado de las iniciativas y ayudas de todo tipo, tanto públicas como privadas, de los que la Federación sea beneficiaria, siempre y cuando no provoque un perjuicio para los servicios concertados y/o contratados que FEGADI COCEMFE presta en el momento de la petición o en el periodo para el cual se solicita.

### **Artículo 10, Obligaciones de las entidades miembros:**

Las entidades miembros, tienen las obligaciones que en el artículo 12 le otorgan y que se detallan a continuación:

- Cumplir los preceptos estatutarios y los acuerdos de los órganos de gobierno de la Federación.
- Abonar puntualmente las aportaciones económicas periódicas y extraordinarias que se acuerden en Asamblea General, para lo que se arbitrarán diversas formas de pago para estas cuotas estatutarias obligatorias. En el caso de la cuota anual de socia se registrá por lo indicado en el artículo 11 del presente documento.
- Participar diligentemente en todo aquello que le solicite la Federación cuando se le requiera para ello.

- Asistir al menos físicamente a dos de las cinco reuniones estatutarias del año (40% mínimo): Asamblea General Ordinaria, Juntas Rectoras y Comisiones Comarcales. Este porcentaje podrá ser modificado por acuerdo expreso tomado en Junta Rectora o Asamblea General con el apoyo de al menos los 2/3 de las personas delegadas asistentes.

Los derechos adquiridos tras la ratificación por parte de la Asamblea General implican la plena condición de socia, no obstante tendrá que formalizar ésta adhesión ante la Delegación de Justicia y Administración Pública, remitiendo a la Secretaría de FEGADI COCEMFE a la mayor brevedad posible certificado de dicha inscripción. El retraso en el cumplimiento de este requisito, si no está justificado por silencio administrativo, podrá dar lugar a expediente sancionador.

Además de lo anteriormente dicho, las entidades miembros tienen la obligación de presentar a FEGADI COCEMFE, en el primer semestre del año lo siguiente:

- a) Memoria de Actividades de la Asociación aprobada en la Asamblea General acompañada de una certificación de la entidad en la que se indique la fecha de su aprobación y el número de votos emitidos a favor, en contra y abstenciones.
- b) Balances Económicos de la Asociación, donde se especifique al menos los gastos e ingresos por partidas y el resultado final del año aprobado en la Asamblea General y acompañada de una certificación de la entidad en la que se indique la fecha de su aprobación y el número de votos emitidos a favor, en contra y abstenciones.
- c) Y antes del 1 de febrero un certificado de la **Secretaría de la asociación** con el nº de socios de la entidad a fecha de 31 de diciembre del año anterior, con especificación de:
  - a. Tipo de Discapacidad.
  - b. Sexo por discapacidades.
  - c. Número de socios y socias colaboradores/as

### **Artículo 11. De las Cuotas de Socias.**

Tal y como se establece en los Estatutos de la Entidad, las asociaciones miembros deberán satisfacer una cuota de socia anual cuyo importe será aprobado por las 2/3 partes de los delegados representantes en Junta Rectora o Asamblea General Ordinaria.

Para el abono de dicha cuota establecen los siguientes periodos: del 15 al 30 abril las entidades miembros realizarán el abono por transferencia bancaria siguiendo las indicaciones que se marquen; del 1 al 15 de mayo Fegadi Cocemfe remitirá una nota de cargo a las entidades que hayan cumplido con dicha obligación estatutaria.

*REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE FEGADI COCEMFE.*

Pasadas dichas fechas se incurrirá en una falta tipificada en Capítulo V de los Estatutos por lo que se arbitrarán los mecanismos establecidos para dicha situación.

### **Capítulo III, FUNCIONAMIENTO DE LAS ASAMBLEAS GENERALES**

#### **Artículo 12, Objeto:**

En este Capítulo se regula el desarrollo y funcionamiento de las Asambleas Generales.

La resolución de cualquier supuesto sobre el funcionamiento de la Asamblea no previsto en el mismo requerirá de la discusión y votación de acuerdo con las normas en él previstas.

#### **Artículo 13, Asambleas generales:**

La Asamblea General de FEGADI COCEMFE, es el órgano de máxima participación, representación y gobierno de la misma, de los que emanan todos los demás.

Estará formada por los representantes de las Asociaciones miembros de pleno derecho de FEGADI COCEMFE junto con las personas que integren la Junta Directiva. Las entidades miembros participarán en la Asamblea a través de cinco representantes delegados/as según establecen los Estatutos Sociales.

Existen dos tipos de Asambleas Generales: Ordinaria y Extraordinaria.

#### **Artículo 14, De la Asamblea General Ordinaria:**

Se reunirá previa convocatoria de la Presidencia, por acuerdo de la Junta Directiva, realizada con una antelación de al menos quince días antes de la celebración del Pleno, habrá de ser por escrito con expresión del lugar, fecha, hora de la primera y segunda convocatoria y orden del día.

Cuando existan causas que justifiquen la reunión urgente del Pleno de la Asamblea, su convocatoria podrá realizarse por cualquier medio con una antelación de tres días.

En el Orden del día de la Asamblea General Ordinaria figurarán, como mínimo, los siguientes puntos:

- a. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- b. Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la Junta Directiva
- c. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio anterior.
- d. Presentación y aprobación si procede, del Plan de Actuación para el año.
- e. Ruegos y Preguntas

La Asamblea podrá decidir la inclusión de nuevos puntos del orden del día por mayoría de 2/3, a propuesta de cualquiera de sus miembros.

Se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año, dentro del primer semestre, convocada por la Presidencia a instancia de la Junta Rectora.

Sus sesiones serán públicas salvo que la naturaleza de los asuntos a tratar, a juicio de la Junta Directiva, aconsejen que sean a puerta cerrada.

#### **Artículo 15, De la Asamblea General Extraordinaria:**

La Asamblea General se podrá reunir con carácter extraordinario convocada por la Presidencia con una antelación de al menos quince día de la celebración por acuerdo de la Junta Directiva a instancia propia o a petición de 1/3 de las Asociaciones miembros, salvo la de moción de censura que como refleja los Estatutos requiere por los 2/3.

En los casos que sean las entidades miembros quienes la soliciten éstas habrán de notificar a la Junta Directiva la propuesta de temas a tratar mediante escrito, debidamente firmado, al que acompañarán las certificaciones oportunas de los acuerdos adoptados al respecto por los órganos de gobierno competentes de cada entidad peticionaria.

La Asamblea podrá decidir la inclusión de nuevos puntos del orden del día por mayoría de 2/3, a propuesta de cualquiera de sus miembros siempre que no sea una moción de censura.

#### **Artículo 16, Acreditación de los miembros y quórum de asistencia.**

1. Las entidades miembros deberán designar previamente a las personas que las representarán en las Asambleas, éstas asistirán debidamente acreditadas mediante certificación por el órgano competente ante la Secretaría de Organización en plazo y forma con al menos 24h de antelación a la celebración de la misma. El número de representantes delegados/as por cada entidad miembro será el que venga establecido en los Estatutos sociales.
2. El Pleno de la Asamblea quedará constituido válidamente en primera convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más una de las entidades miembros de pleno derecho y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de los asistentes. Entre ambas convocatorias deberá transcurrir al menos media hora.
3. La Secretaría de Organización será la responsable de verificar el número de asistentes y declarar la existencia de quórum mínimo en primera convocatoria.

#### **Artículo 17, Constitución de la Mesa de la Asamblea:**

Previo al comienzo del pleno, se constituirá la Mesa de la Asamblea, que estará compuesta necesariamente por la Presidencia, Vicepresidencias, Secretaria de Organización, Secretaría de Finanzas y por un moderador que designara esta.



Se exceptúa esta composición en la convocatoria de elección de Nueva Junta Directiva, en la que estará presidida por los miembros anteriormente referenciado más tres vocales elegido ex profeso entre los/as delegados/as asistentes, teniendo presente el criterio de estar representadas las tres comarcas de la provincia.

#### **Artículo 18, Funcionamiento del Pleno:**

1. Una vez constituido válidamente el Pleno, la Presidencia abrirá, suspenderá y levantará las sesiones.
2. Las deliberaciones e intervenciones serán dirigidas, en cuanto a orden y tiempo, por una persona que actuará como moderadora y será elegida por la Asamblea de entre las que se propongan por la Junta Directiva, o en su defecto, recaerá en la Presidencia.
3. La sesión comenzará comunicando la Presidencia la propuesta de la Junta Directiva para designar a la persona que moderará los debates, que en su caso será aprobada por mayoría simple. Si no se acuerda el nombramiento, la moderación recaerá en la Presidencia.
4. A continuación, la Secretaría de Organización preguntará si alguien tiene que formular alguna observación al acta anterior. Si no hubiere observaciones se considerará aprobada y, si las hubiere, se debatirán y decidirán las rectificaciones sobre los errores materiales o de hecho que procedan, en ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados.
5. A continuación se debatirán y votarán todos los asuntos de la forma en que estuviesen relacionados en el orden del día, salvo que se acuerde lo contrario por la mayoría de la Asamblea a propuesta de la Junta Directiva.

#### **Artículo 19, Quórum de votaciones:**

1. Los acuerdos de la Asamblea General se aprobarán por mayoría simple de las personas delegadas acreditadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos.
2. Los acuerdos relativos a la moción de censura, disolución de la Federación o separación definitiva de una entidad miembro necesitarán el consenso de los dos tercios del número estatutario de miembros delegados/as acreditados/as de la Asamblea General.

#### **Artículo 20, Delegación de votos:**

1. Cada miembro delegado/a de la Asamblea tendrá un voto que será personal e intransferible.

2. No cabe delegación de votos en ninguna de sus formas.

### **Artículo 21, Votaciones:**

1. Finalizado el debate de cada asunto se procederá a su votación. Antes de comenzar la votación la Presidencia planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto, que podrá emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los/as delegados/as abstenerse de votar.
2. Las votaciones se harán a la vista por cualquier signo externo. En el caso de elección de la Junta Directiva, las votaciones podrán ser secretas, mediante papeletas, si así lo solicita algún miembro de la Asamblea con al menos 24h de antelación y por escrito a la Secretaría de Organización.

Las votaciones se realizarán en el siguiente orden:

- Primero votarán las personas representantes delegadas de las Asociaciones miembros ordenadas éstas alfabéticamente.
- Seguidamente votarán las/los miembros de la Junta Directiva

Habrán de votar todos/as los/as delegado/as presentes de una entidad que quieran hacer uso de su derecho a voto, antes de que inicie su votación la siguiente entidad.

### **Artículo 22, Recuento de las votaciones:**

Corresponderá a la Secretaría de la Asamblea el recuento de votos y anuncio del resultado de la votación.

### **Artículo 23, Voto de calidad:**

En caso de producirse un empate se efectuará, tras un solo turno de intervenciones, una segunda votación y si vuelve a existir un empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia, exceptuando la votación en caso de elección de nueva Junta Directiva.

### **Artículo 24, Deliberaciones**

Para la discusión de cada punto se seguirá la siguiente mecánica:

1. Dentro del orden del día prefijado por la Junta Directiva, cada punto será expuesto por un miembro de ésta o por la persona que ella designe, durante el tiempo que ésta considere necesario.
2. A continuación, se abrirá un turno de palabra para las distintas Entidades miembros, durante un tiempo máximo para cada una de ellas de cinco minutos.

3. La Junta Directiva o las personas que éstas designe contestarán, bien por separado o en conjunto, a cada una de las cuestiones planteadas.
4. Siguiendo la mecánica del turno de palabra y por espacio máximo de cinco minutos se abrirá un turno de réplica y dúplica para los/as delegados/as acreditados/as que lo soliciten.
5. En caso de ser añadido un nuevo punto al orden del día al inicio de la Asamblea, será presentado por quien haya sido propuesto en el orden que decida la Junta Directiva.
6. La petición de palabra se realizará a mano alzada y será otorgada por la persona que modere.

El orden y tiempo de las intervenciones podrán ser alterados cuando las circunstancias lo aconsejen a juicio de la persona que actúe como moderadora o a instancia de la Presidencia.

#### **Capítulo IV, PROCEDIMIENTO ELECTORAL**

##### **Artículo 25, Objeto:**

El presente capítulo tiene por objeto regular el procedimiento electoral de los cargos de la Junta Directiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales.

##### **Artículo 26, Renovación total o parcial de la Junta Directiva:**

La elección de la Junta Directiva podrá afectar a todos sus miembros (renovación total) o a parte de ellos (renovación parcial).

La renovación total se dará en los siguientes supuestos:

1. Tras la expiración del mandato
2. Tras la aprobación de moción de censura
3. Tras la dimisión de todos sus miembros
4. Tras la vacante definitiva de la Presidencia

La renovación parcial se dará en el caso de que queden vacantes de manera definitiva o dimitan los cargos correspondientes a la Vicepresidencia o, en su caso, algunas de las Vicepresidencias, la Secretaría de Organización y la Secretaría de Finanzas, y no haya transcurrido más de la mitad del mandato, con objeto de ratificar su sustitución o renovar el cargo.

Asimismo se podrá renovar a las Vocalías que hayan quedado vacantes, de manera definitiva o por dimisión, a criterio de la Presidencia.

#### **Artículo 27, Sufragio activo:**

Serán entidades electoras aquellas que sean miembros de pleno derecho de FEGADI COCEMFE, cuya admisión haya sido ratificada por la Asamblea General y que no estén suspendidas en sus derechos como entidad miembro.

#### **Artículo 28, Sufragio pasivo:**

1. Serán elegibles a la Junta Directiva de FEGADI COCEMFE las personas físicas que designen como sus representantes las entidades miembros de pleno derecho que cumplan las condiciones establecidas en los Estatutos.
2. Sólo podrán presentar candidaturas aquellas entidades que no estén suspendidas en sus derechos como entidad miembro.

#### **Artículo 29, Forma y tiempo de presentación de las candidaturas:**

1. Las candidaturas a los cargos de la Junta Directiva se presentarán mediante listas cerradas con la certificación de que al menos el 70% de sus miembros pertenecen a alguna de la directiva de entidades miembros de FEGADI COCEMFE.
2. Las listas incluirán tanto miembros como componentes obligatorios deba tener la Junta Directiva según se prevea en los Estatutos, expresándose el cargo asignado en la Junta Directiva a cada miembro de la lista. En caso de renovación parcial sólo contendrá un miembro candidato al cargo o cargos que hayan quedado vacantes.
3. Las entidades miembros podrán presentar candidaturas a varios cargos de la Junta Directiva dentro de una misma lista, pero ninguna entidad miembro podrá presentar candidaturas a más de una lista.

#### **Artículo 30, Plazo de presentación de listas:**

Cuando concurran los supuestos de renovación total o parcial de la Junta Directiva previstos en el artículo 19 de este Reglamento, la Presidencia, a propuesta de la Junta Directiva, deberá abrir el plazo para la presentación de las candidaturas 45 días como mínimo antes de la celebración de la Asamblea General Extraordinaria.

Las listas y la documentación pertinente deberán ser remitidas a la dirección postal de la Sede de FEGADI COCEMFE, en los quince días naturales siguientes a la fecha de apertura del plazo de presentación, por correo certificado con acuse de recibo o bien por correo electrónico a [secretariadeorganizacion@fegadi.org](mailto:secretariadeorganizacion@fegadi.org).

La documentación mínima que deberá aportar las candidaturas será la siguiente:

- Candidatura con nombre completos, número de dnis y entidad miembro que propone a la persona;
- Certificado debidamente firmado y sellado del acuerdo de la entidad miembro en el que se especifique los datos del directivo/a que propone para la candidatura.
- Copia del Certificado de Grados de Discapacidad.
- Curriculum asociativo de cada uno de las personas que integren la candidatura.
- Programa electoral en formato digital.

### **Artículo 31, Convocatoria:**

1. Transcurrido el plazo de presentación de listas, la Presidencia a instancia de la Junta Directiva realizará, en el plazo de un mes, la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria para celebrar elecciones, adjuntando las listas presentadas.
2. En la Asamblea electoral las votaciones sólo se realizarán sobre las listas incluidas en la convocatoria, presentadas en plazo y forma. En la Asamblea electoral, se podrá incluir además de la elección de nuevos cargos cualquier otro punto del orden del día que sea competencia de la Asamblea extraordinaria excepto la moción de censura.

## **Capítulo V, REGIMEN DISCIPLINARIO**

### **Artículo 32, Objeto:**

El presente capítulo tiene por objeto regular el régimen disciplinario de aplicación a las entidades miembros de FEGADI COCEMFE de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de los Estatutos Sociales.

### **Artículo 33, Potestad sancionadora:**

La potestad de sancionar a las entidades miembros de FEGADI COCEMFE por la comisión de las infracciones recogidas en este Capítulo corresponde a:

- a) La Junta Rectora para la imposición de sanciones derivadas de infracciones muy graves que supongan la separación definitiva de la Federación.
- b) La Junta Directiva para la imposición del resto de sanciones.

A tal efecto la Junta Directiva, tras valorar la posible comisión de infracciones por parte las entidades miembros, bien sea de oficio o a instancia de parte, someterá los hechos a la Junta Rectora al objeto de la constitución del Comité Disciplinario si procede y el inicio del Expediente Disciplinario pertinente.

#### **Artículo 34, Responsables:**

Serán sancionadas por los hechos constitutivos de **las infracciones** que se detallan en este Capítulo las entidades miembros de FEGADI COCEMFE.

#### **Artículo 35, Comité Disciplinario:**

1. El Comité Disciplinario estará formado por:
  - a. La Presidencia de la Federación, que presidirá el Comité
  - b. La Secretaría de Organización de la Federación que será la Secretaría del Comité.
  - c. Las Vicepresidencias, en su caso.
  - d. Y tres Vocalías, designadas por la Junta Rectora de entre sus miembros, debiendo existir una persona representante de cada una de las comisiones comarcales.
2. El Comité Disciplinario tendrá como función la incoación de expediente sancionador para enjuiciar todos aquellos actos que puedan constituir una infracción de las tipificadas en este Capítulo.
3. Para la constitución válida del Comité Disciplinario deberán estar presentes todos sus miembros. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos cuando los votos afirmativos superen a los negativos.
4. El expediente se iniciará por un acuerdo tomado por mayoría simple de los componentes del Comité Disciplinario y se tramitará en la forma prevista en los artículos siguientes.

#### **Artículo 36, Infracciones. Su clasificación y prescripción:**

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Serán infracciones leves:
  - a. Cualquier negligencia en el cumplimiento de las obligaciones como entidades miembros de FEGADI COCEMFE recogidas en el artículo 12 de los Estatutos Sociales, del resto de preceptos estatutarios o de los acuerdos de los órganos de gobierno, que no ocasione un perjuicio grave a la Federación y que haya sido motivada por un descuido leve y circunstancial.

- b. Las inconveniencias y desconsideraciones de escasa trascendencia a la Federación, al resto de entidades miembros o a los representantes de sus órganos de gobierno.

2. Serán infracciones graves:

- a. Las 3 faltas reiteradas de asistencia de los representantes de las entidades miembros, por causa no justificada, a las reuniones de los órganos de gobierno y estatutarios de los que formen parte.
- b. El impago de las cuotas establecidas para el cumplimiento de la norma estatutaria.
- c. El incumplimiento doloso de las obligaciones de las entidades miembros de la Federación recogidas en el artículo 12 de los Estatutos Sociales, del resto de preceptos estatutarios o de los acuerdos de los órganos de gobierno de la Federación.
- d. La falta de justificación de los diferentes programas en el tiempo y forma establecidas previamente.
- e. La desconsideración ofensiva grave a la Federación a otras entidades miembros o a los representantes de sus órganos de gobierno.
- f. No facilitar o faltar a la veracidad en los datos que deban ser suministrados a la Federación en función de los acuerdos que se adopten por sus órganos de gobierno y sus estatutos.
- g. Haber dado lugar a la imposición de tres sanciones por infracciones leves cometidas en el plazo de un año, a contar desde la fecha de comisión de la primera.

3. Serán infracciones muy graves:

- a. Impedir deliberadamente o poner obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b. Obstruir intencionadamente de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno de la Federación.
- c. La realización de actos o manifestaciones que por su índole atenten gravemente a los derechos e intereses de las personas con discapacidad y a las entidades que las representan.
- d. La realización de actos o manifestaciones que atenten a la imagen y buen nombre de la Federación.
- e. Haber dado lugar a la imposición de dos sanciones por infracciones graves cometidas en el plazo de un año, a contar desde la fecha de comisión de la primera.
- f. El incumplimiento provocado de los acuerdos y normas establecidas por los órganos de gobierno.

4. Prescripción: las infracciones leves prescribirán a los seis meses; las infracciones graves, a los dos años, y las faltas muy graves, a los tres años. El periodo de prescripción comenzará a computarse desde la comisión de los hechos.

### **Artículo 37, Sanciones:**

Las sanciones que podrán imponerse a las entidades miembros serán las siguientes:

1. Por infracciones leves:
  - a. Apercibimiento verbal y privado.
2. Por infracciones graves:
  - a. Apercibimiento y comunicación a los órganos de gobierno que estime pertinente el órgano sancionador.
  - b. Suspensión de los derechos que se derivan de su condición de entidad miembro así como cese temporal de los cargos que, en su caso, estuvieran ejerciendo sus representantes en los órganos de gobierno de la Federación, desde quince días hasta un año.
  - c. En caso de que el incumplimiento provoque pérdidas económicas para la Federación o sus Asociaciones miembros, se suspenderá el acceso a estas subvenciones a la Entidad infractora.
3. Por infracciones muy graves:
  - a. Suspensión de los derechos que se derivan de la condición de entidad miembro así como cese temporal de los cargos que, en su caso, estuvieran ejerciendo sus representantes en los órganos de gobierno de la Federación, desde uno hasta tres años.
  - b. Separación definitiva de la Federación que ocasionará el cese definitivo de los cargos que, en su caso, estuvieran ejerciendo sus representantes en los órganos de gobierno de la Federación.

### **Artículo 38, Tramitación del expediente sancionador:**

Toda vez que sea detectada una infracción la Junta Directiva, tras valorar la posible comisión de la misma por parte las entidades miembros, bien sea de oficio o a instancia de parte, someterá los hechos ante la Junta Rectora o Asamblea General al objeto de la constitución del Comité Disciplinario si procede y el arranque del Expediente Sancionador.

En un plazo máximo de 15 días hábiles se reunirá el Comité disciplinario para practicar las pruebas y actuaciones que conduzcan al esclarecimiento de los hechos, formulará, si procede, pliego de cargos en el que se expondrán, con claridad, los hechos imputados susceptibles de integrar infracción sancionable, la infracción o infracciones tipificadas, supuestamente cometidas, las sanciones concretas que, en su caso, se pudieran imponer, así como el órgano competente para imponerla según los Estatutos Sociales y este Reglamento.



Tras dicha reunión y en un plazo máximo de 5 días hábiles la Secretaría de Organización notificará el pliego de cargos a la entidad miembro interesada, concediéndole un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su envío, para que pueda contestarlo dirigiéndose a la Secretaría de Organización de FEGADI COCEMFE y/o solicitar el trámite de audiencia.

Contestado el pliego de cargos o transcurrido el plazo para hacerlo, el Comité disciplinario se reunirá en un plazo máximo de 5 días hábiles para la valoración de las alegaciones presentadas caso de que las hubiere y la formulación de una propuesta de resolución que será remitida a la Junta Directiva de FEGADI COCEMFE.

La Junta Directiva de la Federación se reunirá en un plazo máximo de 5 días hábiles para valorar dicha propuesta y formular la propuesta de resolución definitiva de la misma que será notificada desde la Secretaría de Organización a la entidad interesada en un plazo máximo de 5 días hábiles, abriéndose de nuevo un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de su envío para que pueda realizar las alegaciones que estimen oportunas de nuevo.

Si no se recibiera alegación alguna, se entenderá como resolución definitiva.

En el caso de recibir alegaciones la Junta Directiva en un plazo máximo de 5 días hábiles se reunirá para valorarlas y emitir la resolución definitiva de dicho expediente sancionador que será comunicado a la asociación dando por finalizado el procedimiento sancionador.

En cualquiera de las dos situaciones anteriores la aplicación de la sanción será a partir del día siguiente a la resolución definitiva y conforme a la gravedad de la sanción impuesta.

La resolución que se adopte por la Junta Directiva deberá ser en todo caso motivada y deberá indicar claramente los medios de impugnación de que pueden disponer los interesados.

Todas las notificaciones y/o comunicaciones que se realicen desde FEGADI COCEMFE hacia las asociaciones miembros incurso en expedientes sancionadores se realizarán a través del medio telemático autorizado por la asociación y todas las comunicaciones y/o alegaciones que se presenten desde las entidades deberán ser mediante escrito enviado por correo electrónico a la Secretaría de Organización de FEGADI COCEMFE. Cualquier otra fórmula no será tomada en consideración.

Si la propuesta de resolución contempla la separación definitiva de la Federación se actuará según se dispone en el artículo siguiente.

### **Artículo 39, Acuerdo de separación definitiva:**

1. En caso de que se proponga por el Comité Disciplinario la separación definitiva de la Federación, la Junta Directiva si estima la propuesta, remitirá su resolución a la próxima Junta Rectora que se convoque.
2. La Junta Rectora adoptará, en su caso, el acuerdo de expulsión, por mayoría de dos tercios del número estatutario de sus miembros.
3. La entidad miembro afectada podrá valerse ante la Junta Rectora, si lo desea, de un Defensor que podrá asistir a la misma alegando cuanto estime necesario para su defensa.
4. Contra el acuerdo de expulsión no cabe interponer recurso.
5. Una vez hecha efectiva la expulsión, esto ha de comunicarse, por parte de la Federación, a través del Acta correspondiente a la Delegación de Justicia y Administración Pública, que deberá emitir el certificado de baja correspondiente.

### **Artículo 40, Recursos:**

Contra las sanciones disciplinarias leves y graves impuestas por la Junta Directiva, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la Junta Rectora siguiente que se convoque.

Contra el resto de sanciones de la Junta Directiva y las impuestas por la Junta Rectora sólo cabe acudir a la vía judicial competente.

Junto a este Reglamento de Régimen Interno se incorporarán como anexo cuantos reglamentos sean elaborados y aprobados por la Junta Rectora.

## **Capítulo VI, MOCIÓN DE CENSURA**

### **Artículo 41, Objeto:**

Las Entidades miembros podrán exigir responsabilidades a la Junta Directiva mediante moción de censura que habrá de ser presentada por los 2/3, como mínimo, de las Entidades y aprobada por los 2/3 de asistentes de la Asamblea General Extraordinaria que representen a su vez a los 2/3 de las Entidades miembros. En caso de que el acuerdo de moción de censura no prosperase, no se podrá presentar otra moción a la Junta Directiva durante el mismo mandato.

**Artículo 42, Plazo:**

La solicitud de la moción de censura deberá ser presentada por escrito en el que constarán los fundamentos que la motivan, dirigido a la Junta Directiva, que en el plazo mínimo de un mes convocará Asamblea General Extraordinaria para que sea tratada como único punto del Orden del Día.

**Artículo 43, Procedimiento:**

Junto con el escrito mencionado, debidamente firmado, se acompañarán las certificaciones oportunas de los acuerdos adoptados al respecto por los órganos de gobierno competentes de cada Entidad peticionaria.

Se hace constar que este Reglamento de Régimen Interno ha sido aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de la Federación Gaditana de Personas con Discapacidad FEGADI COCEMFE, celebrada en Arcos de la Frontera el 25 de mayo de 2019.